

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

Siendo necesario dictar instrucciones precisas para la organización y el funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos (EOEP) de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y de acuerdo con los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** La UNESCO, en la *Declaración de Incheon Educación 2030: Hacia una educación inclusiva, equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos*, aporta una nueva visión de la educación inspirada en una concepción humanista, en la que atender a la diversidad de las personas significa atender a multiplicidad de voces que necesitan que se les garantice, a través de políticas educativas, la inclusión y la equidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje permanente para todas y para todos, y superando con ello cualquier discriminación.

**Segundo.** Corresponde a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, planificar y coordinar las acciones que permitan una adecuada organización y una mejora en el funcionamiento de los EOEP de zona y específicos, en consonancia con la disposición adicional tercera del Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22 de julio).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), establece, en su artículo 1, como uno de los principios y fines de la educación, la orientación educativa y profesional del alumnado como un medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores. Asimismo, en el artículo 157, menciona a los profesionales especializados en la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, como uno de los recursos para la mejora de los aprendizajes y el apoyo al profesorado.

**Segundo.** La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, en su artículo 19, apartado 2, dedicado a los servicios de apoyo a los centros educativos, establece que los centros educativos dispondrán de profesionales cualificados que atiendan las necesidades de orientación educativa, psicopedagógica y profesional del alumnado, así como las necesidades de apoyo del profesorado, las familias y el personal de administración y servicios. Estos profesionales conformarán el servicio de apoyo a los centros educativos.

**Tercero.** El Decreto 23/1995, de 24 de febrero, por el que se regula la orientación educativa en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/09/2019 - 12:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1434 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/09/2019 13:04:32	Fecha: 03/09/2019 - 13:04:32
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KmGSab2sVMi3gxe00mVgFE7eGOeiZFmd	
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2019 - 13:05:17	

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 34, de 20 de marzo), corrección de errores (BOC n.º 55, de 3 de mayo) establece la organización, funciones y ámbitos de actuación de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos, tanto los de zona como los específicos.

**Cuarto.** El Decreto 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 46, de 6 de marzo).

**Quinto.** La Orden de 1 de septiembre de 2010, que regula y desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 181, de 14 de septiembre), en relación con el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo, determina que el profesorado prestará especial atención a las orientaciones, propuestas y recomendaciones pedagógicas que se realicen por parte de los servicios de orientación en sus respectivos informes, en consonancia con lo establecido en el artículo 29, apartado 3.

El Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades (BOC n.º 203, de 19 de octubre), establece las competencias generales y específicas de la Dirección General Ordenación, Innovación y Promoción Educativa. Asimismo, en el artículo 4, apartado 1, del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias (BOC n.º 122, de 16 de septiembre), se determina que los órganos departamentales, en el ámbito de atribuciones que les sea propio, podrán dictar instrucciones y directrices a los órganos y las unidades que dependan funcionalmente de los mismos.

El Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC n.º 149, de 5 de agosto).

El Decreto 239/2019, de 1 de agosto, por el que se nombra a D. Gregorio José Cabrera Déniz, Director General de Ordenación, Innovación y Calidad (BOC n.º 149, de 5 de agosto).

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 13 del Decreto 135/2016, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades (BOC n.º 203, de 19 de octubre),

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/09/2019 - 12:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1434 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/09/2019 13:04:32	Fecha: 03/09/2019 - 13:04:32
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KmGSab2sVMi3gxe00mVgFE7eGOeiZFmd	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2019 - 13:05:17	

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**RESUELVO**

**Primero.** Dictar instrucciones para la organización y el funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se recogen en el Anexo I de la presente resolución.

**Segundo.** Las instrucciones que se aprueban mediante esta resolución se harán públicas, para su divulgación y aplicación, en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes ([www.gobiernodecanarias.org/educacion](http://www.gobiernodecanarias.org/educacion)), y serán accesibles a todos los EOEP para que sean puestas en conocimiento de todos sus componentes mediante la publicación en el tablón de anuncios del mismo, así como a través de cualquier otro medio que se estime pertinente. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la web.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/09/2019 - 12:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1434 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/09/2019 13:04:32	Fecha: 03/09/2019 - 13:04:32
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KmGSab2sVMi3gxe00mVgFE7eGOeiZFMd	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2019 - 13:05:17	

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**ANEXO I**

**INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**Primera. Actuaciones prioritarias.**

Siendo los objetivos generales prioritarios de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, la mejora del rendimiento escolar y la mejora convivencia, los centros educativos marcarán las líneas prioritarias que se llevarán a cabo, en colaboración con los profesionales de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos. Las acciones a desarrollar se programarán conjuntamente con los equipos docentes, aprobándose en la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP).

**Segunda. Organización y funcionamiento.**

Considerando los artículos 9 y 19 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los EOEP de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los componentes de los equipos con destino en el EOEP se incorporarán a la sede correspondiente el primer día lectivo del mes de septiembre del curso escolar. Las personas que tengan su destino en un IES o en un CEO se incorporarán directamente a sus centros en la misma fecha.
2. El coordinador o la coordinadora del equipo realizará la toma de posesión de los nuevos componentes nombrados en el EOEP.
3. Antes de la sesión del primer plenario se determinarán y distribuirán las unidades de orientación; las unidades de atención en comunicación y lenguaje; y, en su caso, las unidades de trabajo social. Estas unidades se aprobarán en el primer plenario.
4. El coordinador o la coordinadora del equipo elevará a la DGOIC para su aprobación, la propuesta de distribución y asignación de las unidades de orientación, unidades de atención en comunicación y lenguaje, y unidades de trabajo social; o las distintas propuestas, en caso de no existir acuerdo.
5. Hasta el momento de la aprobación por parte de la DGOIC de las nuevas unidades de actuación en el EOEP, seguirán en funcionamiento las correspondientes al curso anterior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/09/2019 - 12:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1434 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/09/2019 13:04:32	Fecha: 03/09/2019 - 13:04:32
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KmGSab2sVMi3gxe00mVgFE7eGOeiZFMD	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2019 - 13:05:17	

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

6. Las personas coordinadoras de cada EOEP remitirán, a los inspectores o las inspectoras que coordinan cada equipo, el plan de trabajo anual para su análisis y consideración, trasladando el inspector o la inspectora correspondiente dicho informe a la DGOIC antes del 15 de octubre de cada curso escolar.
7. Para la realización del plan de trabajo se destinará el segundo jueves de septiembre o el tercero, en el caso de coincidir con día festivo.
8. Para la realización de la memoria anual se destinará el segundo jueves de junio o el tercero, en el caso de coincidir con día festivo.
9. Para la realización del plan de trabajo y de la memoria anual, los equipos se atenderán a lo establecido en los anexos de la Orden de 1 de septiembre de 2010, debiendo, además, cumplimentar las tablas del Anexo E, de la presente resolución.

**Tercera. Informes psicopedagógicos.**

1. Teniendo en cuenta el artículo 11 del Decreto 25/2018 de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias; así como el artículo 28.6 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los EOEP de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias; y con la finalidad de unificar criterios en la redacción de las identificaciones de los informes psicopedagógicos, estas se expresarán en los siguientes términos:
  - a) En el supuesto de una discapacidad: el alumno o la alumna presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual (DI), visual (DV), motora (DM) o auditiva (DA), según proceda.
  - b) En el supuesto de trastorno del espectro autista (TEA): el alumno o la alumna presenta necesidades educativas especiales derivadas de trastorno del espectro autista.
  - c) En el supuesto de trastorno grave de conducta (TGC): el alumno o la alumna presenta necesidades educativas especiales derivadas de trastorno grave de conducta.
  - d) En el supuesto de dificultad específica de aprendizaje: el alumno o la alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo por presentar dificultad específica de aprendizaje de la lectura (DEA lectura), o por presentar dificultad específica de aprendizaje de la escritura (DEA escritura), o por presentar dificultad específica de aprendizaje de las matemáticas: cálculo, aritmética, razonamiento... (DEA matemática).
  - e) En el supuesto de dificultad en el ámbito de la comunicación y el lenguaje: el alumno o la alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo por alteraciones en el ámbito de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/09/2019 - 12:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1434 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/09/2019 13:04:32	Fecha: 03/09/2019 - 13:04:32
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KmGSab2sVMi3gxe00mVgFE7eGOeiZFMd	
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2019 - 13:05:17	

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

la comunicación y el lenguaje.

f) En el supuesto de trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad (TDAH): el alumno o la alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo asociado a un trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad, con el subtipo que proceda.

g) En el supuesto de especiales condiciones personales o historia escolar (ECOPHE): el alumno o la alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo por especiales condiciones personales o de historia escolar, motivadas:

- por una escolarización desajustada o insuficiente,
- por limitaciones socioculturales,
- por razones de enfermedad o problemas de salud temporales o crónicos,
- por dificultades de ejecución funcional de tipo cognitivo o neuropsicológico.

h) En el supuesto de incorporación tardía al sistema educativo (INTARSE): el alumno o la alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo por incorporación tardía al sistema educativo.

i) En el supuesto de altas capacidades intelectuales (ALCAIN): el alumno o la alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de altas capacidades intelectuales:

- por sobredotación intelectual;
- por superdotación intelectual;
- por talento simple: verbal, matemático, lógico o creativo;
- por talento complejo: talento académico o artístico;
- por precocidad: sobredotación intelectual, superdotación intelectual, talento simple o talento complejo.

j) Puede ocurrir que en el mismo alumnado coincidan varias de las condiciones anteriores.

2. Cuando se comienza una evaluación psicopedagógica y los resultados de la aplicación de pruebas no confirmen que el alumno o la alumna presenta NEAE, las conclusiones obtenidas se comunicarán a la familia, dejando constancia en un acta que se adjuntará a su expediente.

3. Cuando el alumnado que se escolarice en un centro público aporte un informe psicopedagógico actualizado (realizado en los últimos 12 meses) realizado por los equipos psicopedagógicos oficiales de otras Comunidades Autónomas o provenga de un sistema educativo extranjero, el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/09/2019 - 12:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1434 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/09/2019 13:04:32	Fecha: 03/09/2019 - 13:04:32
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KmGSab2sVMi3gxe00mVgFE7eGOeiZFMd	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2019 - 13:05:17	

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

orientador o la orientadora del centro analizará el contenido de estos informes y completará la evaluación, si fuera preciso, con los aspectos no recogidos en dicho informe y contrastará, si lo considera oportuno, los datos recogidos en este. Posteriormente, elaborará el informe psicopedagógico ajustado a la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En los casos en que dicho informe no estuviera actualizado, se realizará la evaluación y, si procede, el informe psicopedagógico, ajustado a los apartados recogidos en el anexo II de la Resolución de 31 de agosto de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones complementarias a la Orden de 1 de Septiembre de 2010, publicada en el portal web de la Consejería de Educación y Universidades ([www.gobiernodecanarias.org/educacion](http://www.gobiernodecanarias.org/educacion)).

4. De acuerdo con el artículo 32.2.h) de la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los EOEP de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y con el objetivo de la informatización y digitalización de los informes psicopedagógicos, estos deben disponerse en soporte digital con tipo de fuente Times New Roman, tamaño 12, o Arial, tamaño 11, y a un espacio interlineal sencillo. Ha de tenerse en cuenta que, obligadamente, el informe psicopedagógico ha de estar recogido en el correspondiente apartado del PINCEL EKADE del alumno o la alumna.

5. Para la coordinación entre los EOEP de zona y los EOEP específicos, en la realización de la valoración e informe psicopedagógico, a tenor del artículo 34 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo A.1 y A.2 de esta resolución.

6. Para la realización de la evaluación psicopedagógica en los centros privados concertados y a tenor del artículo 26.2 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo B.1. y B.4.

7. Para la realización de la evaluación psicopedagógica en los centros privados no sostenidos con fondos públicos y a tenor del artículo 26.4 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, se tendrán en cuenta lo establecido en el Anexo B.1, B.2, B.3 y B.4.

8. Para la realización del documento "Dictamen para eliminar el dictamen anterior" Anexo C, los pasos a seguir serán los siguientes:

- Si el alumnado necesita un informe psicopedagógico de propuesta, el documento "Dictamen para eliminar el dictamen anterior", una vez visado por la inspección de educación, se adjuntará a dicho informe.
- Si el alumnado no necesita que se realice un informe psicopedagógico de propuesta, el documento "Dictamen para eliminar el dictamen anterior", una vez visado por la inspección de educación, se adjuntará al último informe psicopedagógico con dictamen.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/09/2019 - 12:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1434 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/09/2019 13:04:32	Fecha: 03/09/2019 - 13:04:32
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KmGSab2sVMi3gxe00mVgFE7eGOeiZFMd	
 	
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2019 - 13:05:17	

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**Cuarta. Identificación temprana.**

En el artículo 3 del Decreto 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma Canarias, dedicado a la actuación y atención educativa temprana, se recoge que, en materia educativa, se priorizará la identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado, que abarca cualquier momento de su vida escolar, teniendo como finalidad la intervención y respuesta inmediata a las dificultades detectadas.

El proceso anterior se llevará a cabo con cualquier tipo de necesidades educativas.

En el Anexo D de esta resolución quedan recogidas las definiciones y la respuesta educativa a la NEAE derivadas por Altas Capacidades Intelectuales.

**Quinta. Coordinación con la Consejería competente en sanidad para la detección, identificación e intervención del alumnado con NEAE.**

1. La respuesta educativa para el alumnado con trastornos graves de conducta, con trastornos por déficit de atención con o sin hiperactividad, y con otros que requieran la atención coordinada entre ambas administraciones, vendrá determinada por las necesidades educativas derivadas de la evaluación psicopedagógica realizada por los EOEP de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y de las necesidades de salud derivadas del informe clínico.

2. Según lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, los EOEP específicos se coordinarán con otros servicios educativos, sociales y sanitarios, puesto que la intervención sobre estas dificultades y trastornos hace necesaria una estrecha coordinación y colaboración entre los servicios sanitarios y educativos, tanto para la identificación como para el tratamiento y seguimiento de cada caso. Para esta coordinación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) En el caso de que en el alumnado evaluado se confirmara la presencia de indicadores o señales de alerta de una de estas dificultades o trastornos, el orientador o la orientadora, con la información disponible hasta ese momento, elaborará y firmará un «Informe educativo de derivación».

b) Se comunicará a los padres, las madres o los tutores legales, el contenido del «Informe educativo de derivación» citado, informándoles de la necesidad del traslado a su pediatra o médico de familia de Atención Primaria, para realizar el diagnóstico clínico y el tratamiento y seguimiento que procediera. Asimismo, se les entregará una copia de dicho informe para que efectúen el traslado, si lo estiman oportuno.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/09/2019 - 12:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1434 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/09/2019 13:04:32	Fecha: 03/09/2019 - 13:04:32
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KmGSab2sVMi3gxe00mVgFE7eGOeiZFMd	
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2019 - 13:05:17	

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

c) El centro educativo conocerá los resultados de la exploración realizada por los servicios sanitarios y el tratamiento y seguimiento que estos vayan a realizar, a través de la familia.

d) El centro educativo se coordinará con los servicios sanitarios para el seguimiento del alumnado, por medio del orientador o la orientadora, y del trabajador o trabajadora social, según proceda, previa consentimiento informado de la familia, tutor o tutora legal.

**Sexta. Gestión de las itinerancias**

Teniendo en cuenta el artículo 21 de la Orden de 1 de septiembre de 2010 y al objeto de facilitar la tramitación de las itinerancias, se considerarán lo siguiente:

a) El primer jueves de cada mes se entregará al coordinador o la coordinadora del equipo, la documentación de las itinerancias realizadas en el mes anterior.

b) Antes del segundo jueves de cada mes, el coordinador o la coordinadora de cada EOEP entregará al área de NEAE de la DGOIC, la documentación de las itinerancias realizadas.

**Septima. Reuniones de trabajo.**

De acuerdo con el artículo 6.4 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, para facilitar la coordinación de los componentes de los EOEP se podrán solicitar a esta Dirección General las siguientes reuniones:

a) Reuniones para autoformación, investigación o proyectos de trabajo que se soliciten y justifiquen por medio del plan de trabajo del EOEP: los segundos o terceros jueves, en caso de festivos, de cada mes.

b) Grupos de trabajo de carácter insular o territorial de trabajadores y trabajadoras sociales con el fin de realizar un proyecto común o coordinar sus acciones, reflejándose en el plan de trabajo del grupo: los cuartos jueves de mes. Asimismo, se requerirá una memoria final de curso que será enviada a esta Dirección General.

c) Grupos de trabajo comarcales e insulares en las islas no capitalinas de los profesionales de Audición y Lenguaje de los EOEP con el fin de realizar un proyecto común siguiendo las instrucciones del Anexo D de esta resolución: los cuartos jueves de cada mes.

**Octava. Reglas de aplicación.**

1. Todos los anexos recogidos en la presente resolución que puedan conducir a la iniciación, continuación o cumplimentación de la evaluación psicopedagógica, así como a la tramitación o actualización de los informes psicopedagógicos, deben estar plenamente probados y acreditados.

2. Las conclusiones que sustenten los informes psicopedagógicos de las que se deriven

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/09/2019 - 12:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1434 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/09/2019 13:04:32	Fecha: 03/09/2019 - 13:04:32
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KmGSab2sVMi3gxe00mVgFE7eGOeiZFMd	
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2019 - 13:05:17	

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

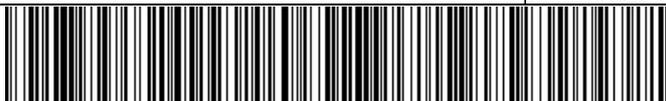
---

resoluciones que afecten a la escolarización, propongan recursos o revoquen tales medidas, deben estar motivadas y avaladas por datos obtenidos en el proceso de valoración psicopedagógica, esto es, resultados objetivos de pruebas, informes de equipos docentes, etc.

3. En el caso de que la familia solicite por escrito y de forma detallada los resultados de las pruebas psicopedagógicas, así como copia de las mismas, se le facilitarán.

4. Los trabajadores y las trabajadoras sociales realizarán su actuación de acuerdo con el régimen legal específico que les sea de aplicación, en concreto en cuanto a sus funciones, horarios, permisos y licencias.

5. Todos los datos derivados de los procedimientos establecidos en la presente resolución deberán ser tratados conforme a lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digital, y conforme al Reglamento General de Protección de Datos, de 25 de mayo, así como al resto de la normativa aplicable en este ámbito.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/09/2019 - 12:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1434 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/09/2019 13:04:32	Fecha: 03/09/2019 - 13:04:32
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KmGSab2sVMi3gxe00mVgFE7eGOeiZFMd	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2019 - 13:05:17	

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**ANEXO A**

**Valoraciones conjuntas entre los EOEP de zona y específicos**

**Anexo A.1. Escrito de solicitud para la valoración conjunta dirigido al coordinador o a la coordinadora del EOEP específico.**

EOEP de zona ..... Isla ..... A la atención del coordinador o coordinadora del EOEP específico de .....

El equipo de zona, reunido con fecha....., iniciado el proceso de valoración psicopedagógica del alumno o la alumna ..... escolarizado/a en el centro ....., etapa ....., curso ..... y detectados indicadores que nos hacen sospechar la presencia de una posible discapacidad o trastorno del ámbito de intervención del EOEP específico que Ud. coordina.

SOLICITA: La participación en la valoración psicopedagógica de este alumnado para poder determinar las condiciones personales, las necesidades educativas y la respuesta más adecuada.

Se adjuntan los documentos que se señalan en el protocolo de coordinación entre los EOEP de zona y EOEP específicos.

Fdo.: El coordinador o la coordinadora del EOEP de Zona .....

Sello

En ....., a ..... de ..... de .....

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/09/2019 - 12:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1434 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/09/2019 13:04:32	Fecha: 03/09/2019 - 13:04:32
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KmGSab2sVMi3gxe00mVgFE7eGOeiZFMd	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2019 - 13:05:17	

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**Anexo A.2. Respuesta a la solicitud de valoración conjunta del EOEP de zona.**

EOEP específico .....

A la atención del coordinador o de la coordinadora del EOEP de zona .....

El equipo específico de ....., reunido con fecha de entrada ....., referente al alumno o a la alumna .....

ACUERDA, después de analizados y contrastados los documentos adjuntos a la solicitud de valoración, lo siguiente:

- Que se procede al inicio de valoración, asignando fecha prevista.....
- Que no procede por los siguientes motivos:

.....  
.....  
.....  
.....

Fdo.: El coordinador o la coordinadora del EOEP específico.....

Sello

En ....., a..... de..... de .....

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/09/2019 - 12:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1434 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/09/2019 13:04:32	Fecha: 03/09/2019 - 13:04:32
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KmGSab2sVMi3gxe00mVgFE7eGOeiZFMd	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2019 - 13:05:17	

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**ANEXO B**

**Documentación para la solicitud de la evaluación psicopedagógica por los centros privados concertados y privados.**

**Anexo B.1. Escrito del Director o de la Directora del centro privado concertado al Inspector o a la Inspectora de Educación, solicitando la valoración psicopedagógica.**

Sr. Inspector/ Sra. Inspectora de Educación D./Dña.....

La persona que suscribe tiene a bien solicitar, para su conocimiento y posterior traslado al EOEP de zona al que el centro está adscrito, la valoración psicopedagógica del alumno o de la alumna....., con presuntas necesidades específicas de apoyo educativo por..... según la información que se adjunta.

Fdo.: El Director / la Directora del centro.

Sello del centro

**Escrito del Director o de la Directora del centro privado ..... al Inspector o Inspectora de Educación solicitando la valoración psicopedagógica.**

Sr. Inspector/ Sra. Inspectora de Educación.....

La persona que suscribe tiene a bien solicitar, para su conocimiento y posterior traslado a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, la valoración psicopedagógica del alumno o de la alumna..... con presuntas necesidades educativas especiales por..... con una o varias áreas o materias con adaptación curricular significativa (artículo 26.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2010), según la información que se adjunta.

Fdo.: El Director /La Directora del centro.

Sello del centro

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/09/2019 - 12:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1434 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/09/2019 13:04:32	Fecha: 03/09/2019 - 13:04:32
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KmGSab2sVMi3gxe00mVgFE7eGOeiZFMd	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2019 - 13:05:17	

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

---

**Anexo B.2. Acta con la petición, por parte del equipo docente, de la valoración psicopedagógica y razones que la justifican.**

El equipo docente del alumno o de la alumna....., que cursa....., etapa....., durante el curso escolar....., después de la evaluación correspondiente, que ha consistido en ..... considera, según su criterio y teniendo en cuenta la normativa actual, que el citado alumno o alumna manifiesta señales de alerta e indicadores de presentar necesidades específicas de apoyo educativo por....., debido a las razones siguientes:

.....  
.....  
.....

Por ello, SOLICITAN la valoración psicopedagógica del citado alumno o alumna por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de la Consejería de Educación.

En ..... a..... de ..... de 20...

El tutor o la tutora

Otros componentes del equipo docente

D./Dña.:

D./Dña.:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

V.º B.º del Director o la Directora

Sello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/09/2019 - 12:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1434 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/09/2019 13:04:32	Fecha: 03/09/2019 - 13:04:32
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KmGSab2sVMi3gxe00mVgFE7eGOeiZFMd	
 	
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2019 - 13:05:17	

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**Anexo B.3. Informe del equipo docente.**

El equipo docente del alumno o de la alumna....., que cursa....., etapa....., durante el curso escolar .....

**- Respecto de las necesidades específicas de apoyo educativo:**

CONCLUYE que, por el conocimiento que tienen del alumno o de la alumna, las posibles necesidades específicas de apoyo educativo se pueden deber a....., precisando, según nuestro criterio y ateniéndonos a la normativa actual de:

- a) Adaptación curricular en las áreas/materias.....
- b) Los recursos materiales siguientes.....
- c) Otras medidas o recursos del tipo.....

**Anexo B.4. Autorización de los padres o tutores legales para realizar la evaluación psicopedagógica.**

D. .... y Dña. ...., como padres/tutores legales del alumno o la alumna ..... y con domicilio a efectos de notificación en ....., C./ ....., n.º ....., C.P. .... y teléfono ....., autorizo al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de ..... n.º ..... a que realice la evaluación psicopedagógica de mi hijo o hija, para determinar sus necesidades específicas de apoyo educativo y poder adoptar las medidas educativas más adecuadas.

En ....., a ..... de .....de 200...

La madre o tutora legal

El padre o tutor legal

Fdo.:

Fdo.:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/09/2019 - 12:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1434 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/09/2019 13:04:32	Fecha: 03/09/2019 - 13:04:32
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KmGSab2sVmi3gxe00mVgFE7eGOeiZFMd	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2019 - 13:05:17	

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

---

**- En relación con las medidas adoptadas con el alumno o la alumna hasta el momento de solicitar la valoración psicopedagógica.**

ACREDITA

1. Que durante el tiempo que ha transcurrido hasta la solicitud de la valoración psicopedagógica se han tomado las siguientes medidas:

.....  
.....  
.....

2. Que estas medidas fueron llevadas a cabo por.....

3. Que los resultados de las medidas anteriores que el centro ha adoptado, dentro del proceso ordinario de escolarización, se consideran insuficientes para atender adecuadamente a las necesidades y a desarrollo integral del citado alumno o alumna.

**- Respecto al nivel de competencia y referente curricular actual.**

ACREDITA

1. Que después de realizada la evaluación correspondiente para determinar la competencia curricular del logro académico del alumno o de la alumna, se constata que, considerando globalmente todas las áreas, el escolar tiene un referente curricular situado en el curso de.....y que, en las actas de evaluación correspondientes, expediente e historial académico del alumno o de la alumna consta como que tiene superado el curso de .....

2. Que después de realizada la evaluación correspondiente el alumno o la alumna presenta las siguientes características en relación con su estilo de aprendizaje:

- a) Concreción de sus intereses y de las áreas, los contenidos y las actividades que prefiere.
- b) Ritmo de aprendizaje.
- c) Iniciativa para abordar las situaciones de aprendizaje de manera autónoma. Actitud hacia el aprendizaje cooperativo.
- d) Tipo de motivación dominante (extrínseca o intrínseca, de logro, atribución causal...).
- e) Motivación y perseverancia en la tarea.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/09/2019 - 12:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1434 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/09/2019 13:04:32	Fecha: 03/09/2019 - 13:04:32
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KmGSab2sVMi3gxe00mVgFE7eGOeiZFMd	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2019 - 13:05:17	

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

---

**- Referente contexto del centro, aula y familia**

ACREDITA

1. Que después de realizada la evaluación correspondiente ha observado las siguientes características del alumno o de la alumna con relación al contexto del centro, del aula y la familia.

- a) Interacciones que el alumno o la alumna establece con los compañeros en el grupo de clase: aceptación, liderazgo...
- b) Interacciones que el alumno o la alumna establece con el profesorado.
- c) Dificultades principales que el alumno o la alumna presenta en el aula y actuaciones llevadas a cabo hasta el momento.
- d) Expectativas del equipo educativo hacia el alumno o la alumna.
- e) Características del centro que condicionan la respuesta del alumno o la alumna.
- f) La situación sociofamiliar: composición, trabajo de los padres, expectativas hacia el hijo o la hija, otros aspectos a destacar...

Lo que comunicamos a los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El tutor o la tutora

Otros componentes del equipo docente

D./Dña.:

D./Dña.:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

V.º B.º El Director o la Directora

Sello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/09/2019 - 12:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1434 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/09/2019 13:04:32	Fecha: 03/09/2019 - 13:04:32
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KmGSab2sVMi3gxe00mVgFE7eGOeiZFMd	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2019 - 13:05:17	

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

---

**ANEXO C**

**Dictamen para eliminar el dictamen anterior**

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 28 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la comunidad Autónoma de Canarias ( BOC n.º 181, de 14 de septiembre), el alumno o la alumna.....  
ha dejado de necesitar las medidas de .....  
por ello, SE ELIMINA EL DICTAMEN ANTERIOR, con n.º.....,  
de fecha....., no procediendo, en este documento el desarrollo de los subapartados del dictamen descrito en el anexo II de la Resolución de 31 de agosto de 2012, de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por no ser relevantes para la respuesta educativa del alumno o de la alumna.

En....., a.....de.....de 2 .....

FDO.: El Orientador / la orientadora V.º B.º Inspector/ Inspectora de educación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/09/2019 - 12:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1434 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/09/2019 13:04:32	Fecha: 03/09/2019 - 13:04:32
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KmGSab2sVMi3gxe00mVgFE7eGOeiZFMd	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2019 - 13:05:17	

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**ANEXO D**

**Instrucciones con respecto al proyecto común de los grupos de trabajo de los profesionales de Audición y Lenguaje.**

**Primero.** Las sesiones de los grupos de trabajo de los cuartos jueves de cada mes, que se desarrollarán de 9:00 a 14:00 horas, para los profesionales de Audición y Lenguaje de los EOEP, tienen carácter voluntario.

**Segundo.** Cada profesional valorará la conveniencia de mantener los segundo jueves del mes para los proyectos de trabajo del EOEP y los cuartos jueves para el grupo de trabajo comarcal o insular, teniendo en cuenta que la prioridad es la atención directa al alumnado en los centros educativos.

**Tercero.** El coordinador o la coordinadora de las unidades de Audición y Lenguaje de cada EOEP hará llegar a esta Dirección General un listado con los profesionales que van a participar en estas reuniones antes del 18 de septiembre, con el visto bueno del coordinador o la coordinadora del EOEP.

**Cuarto.** Estas sesiones de trabajo, se llevarán a cabo en el CEP de referencia de su zona. La primera reunión (27 de septiembre) será convocada por esta Dirección General, así como la solicitud de sala del CEP.

**Quinto.** En la primera sesión:

- a. Se elegirá un coordinador o una coordinadora del grupo. Sus funciones serán velar por el cumplimiento del horario fijado, recoger acta de asistencia, y organizar y dirigir el programa de las sesiones de trabajo.
- b. Se realizará el plan de trabajo que debe ir recogido en un apartado de los planes de trabajo individuales de cada profesional.

**Sexto.** Se enviará a la coordinadora de los EOEP de la DGOIC:

- a. El plan de trabajo, que recogerá los siguientes apartados:
  - CEP de referencia.
  - Fechas y sesiones acordadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/09/2019 - 12:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1434 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/09/2019 13:04:32	Fecha: 03/09/2019 - 13:04:32
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KmGSab2sVMi3gxe00mVgFE7eGOeiZFMD	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2019 - 13:05:17	

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

---

- Contenido de las sesiones de trabajo.
- Profesionales que participan.

b. La memoria de trabajo, que recogerá los siguientes apartados:

- CEP de referencia.
- Avances, dificultades y propuestas de mejora.
- Anexos: documentos elaborados para difundir entre los profesionales de AL de los EOEP..
- Actas de firma de las sesiones realizadas.

**Séptimo.** En el plan de trabajo se pueden recoger acciones puntuales de formación y autoformación, no pudiendo ser certificables por estar recogidas dentro del horario laboral y en los planes de trabajo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/09/2019 - 12:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1434 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/09/2019 13:04:32	Fecha: 03/09/2019 - 13:04:32
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KmGSab2sVMi3gxe00mVgFE7eGOeiZFMd	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2019 - 13:05:17	

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

Anexo E. CENSO DE INFORMES DEL EOEFP..... ISLA..... CORRESPONDIENTE AL CURSO.....

**Tabla 1: Orientadores / Orientadoras . (1) Incluye informes de Altas Capacidades.**

Nombre y apellidos (del orientador o la orientadora)	Colectivo		Etapa/s, centros en la que interviene		N.º Nuevos Informes Psicopedagógicos con Dictamen		N.º Nuevos Informes Psicopedagógicos con Propuesta		N.º Actualizaciones de Informes Psicopedagógicos		N.º Informes Pendiente		N.º Preinforme psicopedagógicos		N.º informes detección precocidad intelectual		N.º Informes educativos o derivación (TDAH/Otros)		N.º Informes PMAR		N.º Informes PFPB/PFPA		N.º Otros Informes (Especificar)		
	Infantil y Primaria	Secundaria	Centro Ed. Especial	Públicos	Privados Concertados	Privados	Públicos	Privados Concertados	Privados	Públicos	Privados Concertados	Privados	Públicos	Privados Concertados	Privados										
<b>TOTAL</b>																									

**Tabla 2: Profesorado de Audición y Lenguaje**

Folio 21/23

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

Nota: los informes de evaluación de la comunicación y el lenguaje, u otros en los que sólo participen estos profesionales, se contabilizarán en la columna "N.º Otros Informes".

Nombre y apellidos (del Maestro/a especialista de Audición y Lenguaje)	Colectivo	Etapas/s, centros en la que interviene			N.º Nuevos Informes Psicopedagógicos con Dictamen			N.º Nuevos Informes Psicopedagógicos con Propuesta			N.º Actualizaciones de Informes Psicopedagógicos			N.º Informes Pendientes			N.º Otros Informes ( <i>Especificar</i> )
					Centros			Centros			Centros			Centros			
		Infantil Primaria	Secundaria	Centro Ed. Especial	Públicos	Privados Concertados	Privados	Públicos	Privados Concertados	Privados	Públicos	Privados Concertados	Privados	Públicos	Privados Concertados	Privados	
<b>TOTAL</b>																	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/09/2019 - 12:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1434 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/09/2019 13:04:32	Fecha: 03/09/2019 - 13:04:32
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  0KmGSab2sVMi3gxe00mVgFE7eGOeiZFMd</p>	
 	
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2019 - 13:05:17	

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

**Tabla 3: Trabajadores o trabajadoras sociales.**

NOTA: los informes en los que sólo participen estos profesionales, se contabilizarán en la columna "Nº. Otros Informes".

Nombre y apellidos (del Trabajador/a Social)	Colectivo												Nº. Otros Informes (Especificar)				
	Etapa/s, centros en la que interviene			N.º Nuevos Informes Psicopedagógicos con Dictamen			N.º Nuevos Informes Psicopedagógicos con Propuesta			N.º Actualizaciones de Informes Psicopedagógicos				N.º Informes Pendientes			
				Centros			Centros			Centros				Centros			
	Primaria / Infantil	Secundaria	Centro Ed. Especial	Públicos	Privado - Concertados	Privados	Públicos	Privados Concertados	Privados	Públicos	Privados Concertados	Privados		Públicos	Privados Concertados	Privados	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/09/2019 - 12:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1434 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/09/2019 13:04:32	Fecha: 03/09/2019 - 13:04:32
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KmGSab2sVMi3gxe00mVgFE7eGoeiZFMd</p>	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2019 - 13:05:17	